



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 4 de julio de 2017
P.I.E. N° 539/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Ministro de Energías, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad - AE, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada, en qué estaciones o lugares y mediante qué resoluciones se aprobó la expansión del STI y costo de inversión del STEA debiendo informar la fecha y número de proyecto sobre el cual se emitió dicha resolución; asimismo, señale y precise los criterios técnicos para su expansión, los criterios legales y los factores económicos de los costos totales de operación establecidos, para dicha expansión y la emisión de las resoluciones correspondientes.--- **2.** Informe de manera detallada, cuáles fueron las observaciones puntuales realizadas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Electricidad a la CNDC con relación a los documentos “Información de los agentes para el estudio de la programación de mediano plazo” e “Informe de programación de mediano plazo” correspondiente al periodo mayo 2017 - abril 2021, indique si estas observaciones se debieron en razón a aspectos técnicos, operativos, económicos o de qué otra índole, debiendo remitir una copia de la nota y de estos documentos observados.--- **3.** Informe de manera detallada, bajo qué parámetros técnicos y económicos y a cuánto asciende la aprobación de los costos anuales de inversión y costos anuales de operación, mantenimiento y administración del STEA y sus respectivas fórmulas de indexación, debiendo explicar los índices bajos por los que se determinaron esa fórmula de referencia.--- **4.** Informe de manera detallada, qué tipo de documento remitió la AE con relación a las observaciones al informe preliminar de precios del nodo período mayo 2017, octubre 2017 y cuáles fueron esas observaciones puntuales a dicho informe preliminar; asimismo, señale de qué manera se subsanaron esas observaciones y la fecha en que se remitió el informe final con relación a dichos precios.--- **5.** Informe de manera detallada, el contenido íntegro de la Resolución N° CNDC 375/2017-1 adoptada por el CNDC en la Sesión Extraordinaria N° 375 de 20 de abril de 2017.--- **6.** Informe de manera detallada, cuáles fueron los motivos de orden legal y técnico por el cual la Empresa Eléctrica ENDE Guaracachi S.A. (EGSA) interpuso impugnación a la Resolución N° CNDC 375/2017-1 adoptada por el CNDC en la Sesión Extraordinaria N° 375 de 20 de abril de 2017 y sobre qué acto administrativo expresamente se presentó impugnación de manera expresa.--- **7.** Informe de manera detallada, bajo qué argumentos técnicos y jurídicos la AE aceptó la impugnación presentada por EGSA contra la Resolución NCNDC N° 375/2017-1, debiendo explicar si en esta aceptación se evidenciaron errores de forma o de fondo en el informe evacuado por este comité.--- **8.** Informe de manera detallada, la diferencia sustancial que se establece en la recomendación del Informe AE DPT 364/2017 de 31 de mayo de 2017, el cual aprueba los precios de nodo de energía y potencia, potencia desplazada, reserva fría y compensación por ubicación y peajes unitarios por uso de las instalaciones de transmisión en el sistema troncal de interconexión (STI), en comparación con la Resolución N° CNDC 375/2017-1 que aprobó en primera instancia el informe final de precios



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

de estos factores de estabilización descritos anteriormente y que fueron sujetos de impugnación por EGSA contra dicho acto administrativo.--- **9.** Informe de manera detallada, si en fecha 23 de mayo de 2017 en el cual la AE aceptó la impugnación presentada por EGSA contra la Resolución N° CNDC 375/2017-1 porque se aprobó en fecha 31 mayo el informe AE DPT 364/2017 que aprueba los precios de nodo de energía y potencia, potencia desplazada, reserva fría y compensación por ubicación y peajes unitarios por uso de las instalaciones de transmisión en el sistema troncal de interconexión (STI), es decir 7 días después de aceptar dicha impugnación, bajo ese contexto señale de qué forma se realizó estos ajustes de los precios en el plazo de 8 días calendario para haber aprobado dicho informe y si en ese plazo es posible realizar tales ajustes.--- **10.** Informe de manera detallada a cuánto asciende el precio básico de la potencia, asimismo señale si se redujeron los bloques horarios en la fijación de precios de energía de 5 a 3 según resolución SSDE N° 162/2001 de 31 de octubre, porqué en la tabla 2 se fija un precio determinado sobre 5 bloques con un precio estabilizado.--- **11.** Informe de manera detallada, qué tipo de diferencias se generaron en las transacciones de energía, potencia y peaje para el mes de mayo de 2017, como consecuencia de la aprobación de los nuevos precios del nodo con relación a los anteriores meses, debiendo exponer en tablas esas diferencias.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ech



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Energías



La Paz, 25 de julio de 2017
MEN17/07316 DESP/426

Señor:
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
PIE N° 539/2017-2018

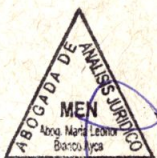
Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, en atención a la **Petición de Informe Escrito PIE N° 539/2017-2018** solicitada por la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y gestionada a través de la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 385/2017-2018, emitida por la Dirección General de Gestión Legislativa Plurinacional del Ministerio de la Presidencia.

A tal efecto, remito la información emitida por el Viceministro de Electricidad y Energías Alternativas, referente al ajuste en las tarifas eléctricas.

Con este motivo, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Rafael Alarcón Orihuela
MINISTRO DE ENERGÍAS



RAO/DJLS/mlba
Cc: Despacho
Adj: lo señalado